



1 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "OPERADORES** -En la Ciudad de Tulcán
 2 **LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL** Capital de la Provincia,-
 3 **NORTE OLCENOR SOCIEDAD ANONIMA.-** del Carchi, República
 4 **CUANTIA: 3.000,00 USD.-** del Ecuador; hoy día

6 **ESCRITURA No. 2013 4 01 01 P00406** jueves veintiocho de

7 Febrero del año dos mil trece; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano,

8 Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores: **SILVIO**

9 **EDUARDO ARCOS REINA** de estado civil casado, **MANUEL MESIAS**

10 **REINOSO MEJIA** casado; y, **VICTOR PATRICIO CHAMORRO LOPEZ**

11 casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

13 Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de

14 conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de

15 ciudadanía y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común

16 acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de

17 Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me

18 presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor.-

19 **SEÑOR NOTARIO:-** En su registro de Escrituras Públicas, dígnese insertar

20 una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima de

21 Servicios y Comercio en general al tenor de las siguientes cláusulas:-

22 **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de la presente

23 Escritura Pública, las siguientes personas: Uno) **SILVIO EDUARDO**

24 **ARCOS REINA**, Casado; Dos) **MANUEL MESÍAS REINOSO MEJÍA**,

25 Casado; Tres) **VÍCTOR PATRICIO CHAMORRO LÓPEZ**, Casado; mayores

26 de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Provincia del

27

28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 Carchi. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una
2 Compañía Anónima de Servicios y Comercialización, la misma que se registrá
3 de conformidad con el Estatuto que a continuación se detalla:- **SEGUNDA.**
4 **Naturaleza, Nombre, Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía:**
5 **Artículo Uno.-** La compañía se registrá por todo lo que menciona la Ley
6 Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamentos
7 Internos.- **Artículo Dos.-** Se denominará **OPERADORES LOGISTICOS DE**
8 **COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.**, tiene su domicilio
9 principal en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi, pudiendo establecer
10 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.
11 ~~**TERCERA.- Del Objeto Social. Artículo Tres.** El Objeto Social de~~
12 ~~**OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE**~~
13 ~~**OLCENOR S.A.**, es la prestación de servicios de importación y exportación~~
14 ~~de productos de consumo masivo tales como productos manufacturados~~
15 ~~artesanales, industriales, para la construcción, maquinaria agrícola, textil,~~
16 ~~automotriz, farmacéutica. Productos agrícolas como: arroz, azúcar, papas,~~
17 ~~frutas, granos, cacao, café. Cumpliendo con todos los requisitos impuestos~~
18 ~~por la leyes ecuatorianas podrá obtener las licencias o números de~~
19 ~~Importador/Exportador emitidos por las autoridades competentes para~~
20 ~~efectuar dichos trámites en beneficio propio o de sus clientes, con lo~~
21 ~~cual brindará los siguientes servicios: **Uno)** Asesoría en todos los~~
22 ~~trámites a nivel nacional e internacional de Importación, Exportación,~~
23 ~~Aduanas, Comercialización y demás servicios conexos, que sus~~
24 ~~clientes puedan requerir; **Dos)** Actividades de Agencias que se~~
25 ~~encargan de la tramitación de documentos de transporte, preparación de~~
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1	documentos de transporte, suministro sobre tarifas de transporte,
2	tramitación de las formalidades de Aduana, verificación de facturas de
3	transporte. Tres) Asesoramiento profesional financiero, económico,
4	aduanero y de comercio exterior; Consolidación y Desconsolidación de
5	Carga aérea, marítima o terrestre, en cualquier lugar del territorio
6	ecuatoriano, para lo cual deberá cumplir con los Requerimientos Legales
7	Físicos y Técnicos, Personal de Operaciones y de Documentación que la
8	Corporación Aduanera Ecuatoriana solicite para su aprobación; Cuatro)
9	Está facultada para la Recepción y Entrega de todo tipo de carga nacional e
10	internacional de sus clientes, coordinando dichos servicios con los Recintos
11	Privados de Aduana; Cinco) Se dedicará al transporte de carga en general
12	a través de terceros mediante la contratación de compañías o cooperativas
13	de transporte pesado legalmente establecidas en el País y/o en el grupo de
14	países miembros del Acuerdo de Cartagena. Libremente puede Intervenir
15	en calidad de contratista en las diferentes clases de licitaciones de carácter
16	público o privado tanto nacionales como subregionales o internacionales.
17	Una vez que cumpla con lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes
18	podrá ofertar el servicio de Courier a nivel nacional o internacional. Podrá
19	suscribir acciones o derechos en empresas, así como también adquirir o
20	constituir sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse a compañías
21	constituidas o fusionarse a ellas siempre que faciliten o contribuyan al
22	desarrollo de sus actividades o que tengan objetos sociales similares,
23	iguales o complementarios. Adicionalmente podrá actuar como agente o
24	representante de empresas nacionales e internacionales pudiendo
25	asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante la
26	
27	
28	

54690.00



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 suscripción de acciones o participaciones sociales. Está en capacidad de
2 establecer sucursales en cualquier lugar de la república o del extranjero.
3 Para el efecto, puede realizar todos los actos, contratos y operaciones de la
4 naturaleza que fueren afines a su objeto social, sin más límites que los
5 establecidos por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto.- **Artículo**
6 **Cuatro.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta
7 años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá
8 prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de
9 Accionistas, la que podrá también acordar la disolución anticipada de la
10 Compañía.- **CUARTA.- Del Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo**
11 **Cinco.** El Capital suscrito de OPERADORES LOGISTICOS DE
12 COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A. es de TRES MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Tres Mil
14 Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada una.- **Artículo Seis.**-
15 Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por
16 el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las mismas que estarán
17 representadas por Títulos de Acciones.- **Artículo Siete.**- La Compañía
18 llevará los libros de acciones y accionistas, así como la relación de los
19 traspasos que se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al
20 derecho de los accionistas sobre ellas.- **Artículo Ocho.**- Las acciones son
21 libremente negociables de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga
22 en relación con ellas, incluyendo su traspaso, tendrá validez y será
23 reconocido por la Compañía, solo cuando haya sido comunicado por escrito
24 y anotado en los libros de acciones y accionistas. Los accionistas
25 responderán única y exclusivamente por el valor de las acciones a su
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 nombre. En caso de pérdida de una acción o título de acciones, se estará a
 2 lo que dispone la Ley. Las acciones son indivisibles, para el caso de
 3 copropiedad se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **Artículo**
 4 **Nueve.** El tenedor de las acciones que aparezca como propietario en
 5 libros, conservará su voto dentro de la Junta General de Accionistas
 6 Respecto a los derechos de las acciones gravadas, se estará a lo que
 7 dispone la Ley de Compañías.- **Artículo Diez.** Los accionistas tendrán
 8 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado de
 9 sus acciones. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- **QUINTA.- De la**
 10 **Administración, Dirección y Representación legal de la Compañía.**
 11 **Artículo Once.** El orden jerárquico de la administración de OPERADORES
 12 LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A., es
 13 el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General,
 14 con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.-
 15 **Artículo Doce.** La Junta General se integra con todos los accionistas
 16 legalmente convocados y reunidos. Las decisiones que ella adopte dentro
 17 del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los
 18 accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de
 19 oposición, en los términos que contempla la Ley.- **Artículo Trece.** La Junta
 20 General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
 21 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
 22 económico de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del
 23 Gerente General o quien los subroga. Extraordinariamente se reunirá en
 24 cualquier tiempo, por resolución del Presidente o del Gerente General, a
 25 pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos
 26
 27
 28

NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 un veinticinco por ciento del capital social.- **Artículo Catorce.**--La Junta
2 General será convocada mediante una sola publicación por la prensa, en
3 uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por
4 comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la
5 fecha de la reunión. Es válida la Junta General que se reúna en
6 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Quince.**-
7 El quórum se compondrá del cincuenta por ciento del capital pagado por lo
8 menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con
9 el número de accionistas asistentes.- **Artículo Dieciséis.** Las Junta
10 Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del
11 Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de
12 los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de
13 Compañías.- **Artículo Diecisiete.**- Los accionistas podrán hacerse
14 representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no,
15 pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta
16 comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- **Artículo**
17 **Dieciocho.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
18 de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco se sumarán a
19 la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la
20 votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que
21 representen.- **Artículo Diecinueve.**- Actuará como Secretario de la Junta el
22 Gerente General o la persona que subrogue. Firmando juntamente con el
23 Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y
24 aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior
25 aprobación.- **Artículo Veinte.**- El Presidente de la Compañía o quien lo
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1	subroque, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- Artículo
2	Veinte y Uno. Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles
3	escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con
4	numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de
5	cada Junta.- Artículo Veinte y Dos. Las atribuciones de la Junta General
6	de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a)
7	Nombrar y remover a los directivos de la Compañía; b) Conocer y aprobar
8	las cuentas, balances, e informes que presentaren los directivos,
9	administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de
10	los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las acciones;
11	e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la
12	fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y, especialmente, dictar
13	las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica,
14	financiera y operativamente.- Artículo Veinte y Tres. DEL PRESIDENTE.-
15	El Presidente de la compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y
16	será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará (dos años) en el
17	cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Gerente General
18	en caso de ausencia o impedimento de él y, en caso de ausencia definitiva,
19	lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al Titular. Tendrá
20	competencia administrativa en todos los lugares que opere la Compañía y
21	tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le
22	corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer
23	todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la
24	finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado
25	en el Artículo seis de los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el
26	
27	
28	

CANTÓN TULCÁN



1 cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Desarrollar
2 programas de capacitación y tecnificación del personal. e) Velar por el
3 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. f) Supervisar la
4 marcha administrativa y económica de la Compañía. g) Suscribirá los
5 nombramientos expedidos por la Junta General. h) Convocará a Juntas
6 Generales en forma conjunta o separada del Gerente General. e, i)
7 Presentará una Memoria Anual de las actividades de la Compañía.-
8 **Artículo Veinte y Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
9 General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la
10 Junta General de Accionistas, durará Dos años en el ejercicio de su cargo y
11 podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de
12 ausencia o impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva, lo
13 reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- **Artículo**
14 **Veinte y Cinco.- ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Gerente General o
15 de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los
16 administradores, las siguientes: a) Ejercerá la representación legal de la
17 Compañía y tiene todas las facultades reconocidas a los mandatarios y
18 procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el
19 llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de
20 actos o contratos, sin perjuicio de lo determinad en la Ley de Compañías; b)
21 Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en el **Artículo seis**
22 de los presentes Estatutos. c) Convocar a Juntas Generales en forma
23 conjunta o separadamente del Presidente; d) Estará bajo su
24 responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta
25 General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados
26
27
28



1 financieros; e) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los
 2 Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; f) Suscribirá la
 3 correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario
 4 para la buena marcha de la misma; g) Cumplir cabalmente con lo que
 5 dispone la Ley de Compañías; h) Presentar a la Junta General la memoria
 6 anual razonada de la situación de la Compañía; i) Tendrá todas las demás
 7 atribuciones que les señale la Ley de Compañías.- **SEPTIMA.- De los**
 8 **Comisarios y Auditores - Artículo Veinte y Seis.-** La Junta General de
 9 Accionistas, elegirá un Comisario, así como, de estimarlo necesario, podrá
 10 también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas
 11 por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos,
 12 podrán o no ser accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos
 13 indefinidamente.- **Artículo Veinte y Siete.-** Los Comisarios deberán ser
 14 especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de
 15 Accionistas. Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar
 16 que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley
 17 y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y
 18 fiscal.- **Artículo Veinte y Ocho.-** Son atribuciones específicas de los
 19 Comisarios: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la
 20 Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador
 21 General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la
 22 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General
 23 de Accionistas; d) Proponer motivadamente la remoción de los
 24 administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de
 25 la administración con su respectivo informe. El no cumplir con este mandato
 26
 27
 28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley
2 de Compañías.- **OCTAVA.- Balance, Utilidades y Fondo de Reserva.-**
3 **Artículo Veinte y Nueve.-** La Junta General de Accionistas, anualmente
4 aprobará o desaprobará los balances de la Compañía; que le serán
5 presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de
6 Comisarios.- **Artículo Treinta.-** La Junta General de Accionistas decidirá el
7 destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la
8 Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá
9 proceder al reparto de éstas, mientras ellas no estuvieren liquidadas y
10 efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción
11 al capital social pagado.- **Artículo Treinta y Uno.-** El año económico
12 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
13 todos los años.- **NOVENA.- De la Liquidación.- Artículo Treinta y Dos.-** A
14 la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si
15 fuere del caso, la liquidación de la Compañía **OPERADORES LOGISTICOS**
16 **DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.** se sujetará a las
17 disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será
18 designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **-DECIMA.-**
19 **Suscripción y Cancelación del Capital.- Artículo Treinta y Tres.-** Los
20 comparecientes declaran que se encuentra suscrito y pagado en el
21 cincuenta por ciento (50 %) del capital social de la Compañía
22 **OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE**
23 **OLCENOR S.A.** de la forma abajo detallada el mismo que se encuentra
24 depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se
25
26
27
28



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1 acompaña. El saldo será cancelado dentro de los siguientes ciento ochenta

2 días corridos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil:

3

4

5 ACCIONISTAS	6 ACCIONES	7 CAPITAL	8 CAPITAL	9 CAPITAL
	SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	POR
				PAGAR
7 Silvio Eduardo Arcos Reina /	1000 /	\$1.000,00 /	\$500,00 /	\$500,00 /
8 Manuel Mesías Reinoso Mejía /	1000 /	\$1.000,00 /	\$500,00 /	\$500,00 /
9 Víctor Patricio Chamorro López /	1000 /	\$1.000,00 /	\$500,00 /	\$500,00 /
10 TOTALES	3000	\$3.000,00	\$1.500,00	\$1.500,00

11

12 **Artículo Treinta y Cuatro.** Los accionistas recibirán sus certificados

13 provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la

14 constitución de la compañía. **NORMA GENERAL.** En todo aquello que no se

15 hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporados las normas y

16 preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en

17 el País. - Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demás

18 cláusulas de estilo. - Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el

19 Doctor Abogado Marcelo Chicaiza con Matrícula número doscientos cuarenta y

20 uno del Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada

21 por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

22 Se agrega a la matriz los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón

23 Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, y el Depósito

24 Bancario legalmente certificado de este instrumento; y; mas documentos

25 habilitantes, se cumplieron con los preceptos legales del caso y leído que

26 les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes,

27 aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para

28

NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN



NOTARIA
PRIMERA
DEL
CANTÓN
TULCÁN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que
doy fe.- Lo enmendado. Vale. ✓



SR. SILVIO EDUARDO ARCOS REINA 1/

C.C.040114599-0

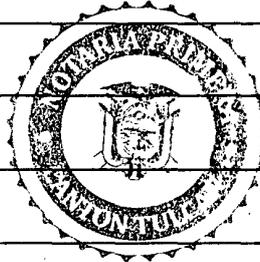
C.V. 002-0255



SR. MANUEL MESIAS REINOSO MEJIA 2/

C.C. 040102122-5

C.V. 008-0096



SR. VICTOR PATRICIO CHAMORRO LOPEZ 3/

C.C. 040103665-2

C.V. 009-0175

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488802
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA PUENTE DANNY XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2013 11:58:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2014

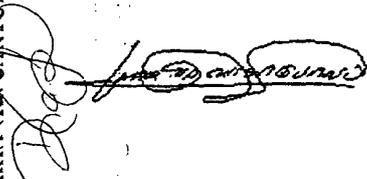
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

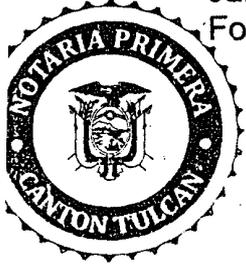
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA 1ra. CANTON TUILCAN


DBA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON; Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora ..
Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente
Fotocopia, es igual a la Original.- De todo lo que doy Fe.-



Tulcán, 28 de Febrero del 2.013.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

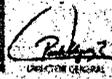


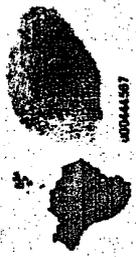
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 040114599-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ARCOS REINA SILVIO EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MERY VIVIANA
CHUGA GARDENAS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. COMERCIAL INTERNAC. E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCOS MUÑOZ RAFAEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REINA AIDA EVILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-08-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0255 0401145990
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARCOS REINA SILVIO EDUARDO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TULCAN
CANTÓN PARROQUIA TULCAN ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 040102122-5
APELLIDOS Y NOMBRES
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MERI JANNETH
FRIAS M



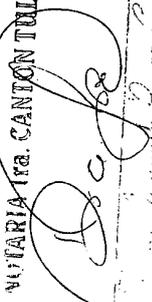

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. COMERCIAL INTERNAC. E4344V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINOSO GUEVARA SEGUNDO RAFAEL R.
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA ARTEAGA MARIA CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-10-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-02





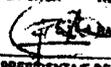
SECRETARIA (ra) CANTÓN TULCAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0096 0401021225
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINOSO MEJIA MANUEL MESIAS

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN PEDRO DE HUACA HUACA
CANTÓN PARROQUIA HUACA ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

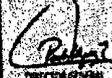


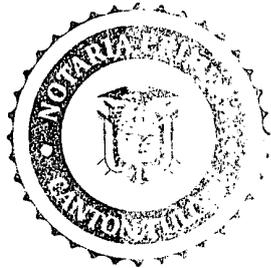
CÉDULA DE CIUDADANA N. 040103665-2
 APELLIDOS Y NOMBRES CHAMORRO LOPEZ VICTOR PATRICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO CARCHI TULCAN
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 NORMA PATRICIA
 ARCOS R



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CHAMORRO REYES VICTOR HUGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ MARIANA DEL PILAR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TULCAN 2011-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-24

V2343V2242



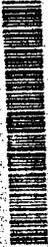



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

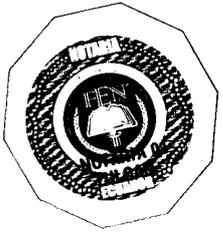
009
 NÚMERO DE CERTIFICADO 009-0175 CÉDULA 0401036652
 CHAMORRO LOPEZ VICTOR PATRICIO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TULCAN TULCAN
 CANTÓN PATROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante mí en fe de lo cual confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-



NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCAN
[Signature]
 P. J. Jarama

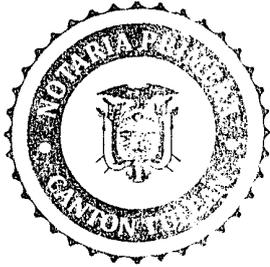
0000010

RAZON DE MARGINACION.- Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, hago constar que con fecha veintiuno de Marzo del año dos mil trece, se aprobó la Constitución de la Compañía **OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.**, según oficio de resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001497, de la Superintendencia de Compañías de fecha veintidós de Marzo del año dos mil trece, a cargo del Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, quedando marginada dicha resolución en la escritura matriz correspondiente a la misma que se concreta.-

Tulcán, 03 de Abril del 2013

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Janneth Pérez Cano
Doctora Janneth Pérez Cano
Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.O.13.001497**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón TULCAN** el **28 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1336 de 21 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de Marzo de 2013

NOTARIA 1ta. CANTON TULCAN

Exp. Reserva 7488802
Nro. Trámite 1.2013.695

MEG


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

0000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 15434

Quito, 14 de mayo del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORES LOGISTICOS DE COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE OLCENOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)